CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20250019

INFORMACIÓN GENERAL	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	
COOPERANTE/ASOCIADO:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT:	800.095.728-2
COOPERANTE/ASOCIADO:	FUNDACION RENACER DE LA AMAZONÍA
NIT:	900.514.480-3
OBJETO:	" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PRACTICAS AGRÍCOLAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA."
VALOR:	El valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 144.450.000)**, el cual se encuentra representado en los siguientes aportes:

COOPERANTE/ASOCIADO	TIPO DE APORTE	VALOR APORTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA	**DINERO**	**$129.896.000**
FUNDACION RENACER DE LA AMAZONÍA	**ESPECIE**	**$14.554.000**
TOTAL		**$144.450.000**

PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT No. 800.095.728-2, a través de EVARISTO CANO RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía número 7.703.190 de Neiva, Huila, Alcalde encargado a treves de Decreto N. 1000-22-00494 del 01 de Diciembre de 2025, por un lado y por el otro la FUNDACIÓN , DE LA AMAZONIA con NIT. 900514480-3, representado legalmente por ANDI JULIETH RAMIREZ SANTAFE, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.117.550.039, (COOPERANTE/ASOCIADO) hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el proyecto "Implementación de estrategias para la adaptación al cambio climático en zona urbana del municipio de Florencia" tiene como propósito fortalecer la resiliencia de la población urbana frente a los efectos del cambio climático mediante la instalación y puesta en marcha de 60 sistemas de producción hidropónica en hogares de seis zonas estratégicas de la ciudad. La iniciativa busca mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias, promover el uso eficiente de los recursos hídricos y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero al fomentar la producción local de hortalizas frescas como lechuga, espinaca, acelga, albahaca y cilantro.

Que el proyecto se desarrolla en un plazo de dos meses e integra tres componentes clave que incluyen la Instalación de sistemas hidropónicos en viviendas seleccionadas y puesta en marcha de los cultivos, como también la capacitación y asistencia técnica a 180 personas sobre agricultura urbana, manejo de insumos y mantenimiento de los sistemas y la estrategia de comunicación y sensibilización comunitaria, que incluye la producción de un documental testimonial y material de difusión en medios locales. Los resultados esperados incluyen la apropiación de conocimientos por parte de las familias, el incremento de la producción de hortalizas para autoconsumo y, en algunos casos, para el intercambio o comercialización de excedentes. Asimismo, se generará un modelo replicable de huertos urbanos que podrá ser escalado a otros barrios del municipio y de la región.

Que el cambio climático es el gran reto que afronta la humanidad actualmente, una parte importante de las problemáticas en sus diferentes dimensiones guardan una estrecha relación con las consecuencias derivadas de la variabilidad climática, lo que demanda que cada vez más se propongan alternativas encaminadas a mitigar sus efectos. Los principales problemas generados por el cambio climático tienen que ver con la presencia de eventos climáticos extremos, como las sequias, incendios e inundaciones, algunos otros relacionados con la salud y la sanidad, también la afectación al ciclo del agua incidiendo directamente con la disponibilidad del recurso hídrico, generando pérdida de biodiversidad afectando el equilibrio ecosistémico; todas estas problemáticas se concentran y agudizan las dificultades para la producción agropecuaria por la limitada disponibilidad de recursos y proliferación de plagas, generando a su vez un escenario de inseguridad alimentaria que obliga a acudir a otros mercados fuera del local, aumentando los costos de la canasta básica familiar; Todo lo anterior se traduce al aumento de la pobreza extrema. (Pabón, 2003)

Que, según el Plan de Acción Climática de Florencia, el departamento de Caquetá representa el 7,8% del territorio nacional y el 22% de la región amazónica, ha experimentado históricamente un proceso de ocupación desordenado, influenciado por demandas de los mercados internacionales y varios hitos que han marcado su desarrollo (MINHACIENDA, 2021). Su extensa área ha sido sometida a actividades agropecuarias, forestales y urbanas, alcanzando hasta 2 millones de hectáreas intervenidas, pese a que el sector agropecuario representa solo el 12,8% de su PIB. Este panorama es resultado de ciclos de bonanza extractivista, como la quina y el caucho, así como de la colonización forzada por la violencia y posteriormente intensificada por el retorno al campo de los hijos de la violencia. El periodo entre 1970 y 2016 destaca por la proliferación de cultivos ilícitos y el narcotráfico, junto con la presencia de grupos armados y ganadería expansiva, convirtiendo a Caquetá en una región clave en la discusión de mitigación del cambio climático (IGAC, S/f). La dinámica de Florencia, su capital, refleja este panorama, con un 86% de su población en la zona urbana, evidenciando un proceso de urbanización que requiere un abordaje estratégico en términos de acción climática (Alcaldía Municipal, 2020).

Que el municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá, se encuentra en una posición geoestratégica en el piedemonte amazónico, lo que la hace particularmente vulnerable a fenómenos hidro climáticos relacionados principalmente con efectos meteorológicos extremos vinculados con el agua, como sequías, inundaciones y tormentas intensas, que resultan de la interacción del ciclo hidrológico con la atmósfera y el océano, afectando de manera directa la posibilidad de producción de alimentos. Estos fenómenos se han vuelto más frecuentes e intensos debido al calentamiento global, lo que aumenta la capacidad de la atmósfera para retener vapor de agua y altera la frecuencia de las transiciones entre extremos, como la sequía y el exceso de lluvia. La falta de una planificación territorial adecuada y la intervención humana han agudizado estos riesgos, afectando dinámicas de las zonas rurales y urbanas según sus particularidades, aumentando los índices de vulnerabilidad al cambio climático y los índices de impacto antrópico a las determinantes ambientales que condicionan cada zona de este territorio. (PAC, 2023)

Que, en este escenario, en el municipio de Florencia la tendencia actual indica un aumento en las temperaturas y una mayor frecuencia de eventos hidro climáticos extremos, lo que traduce en impactos sobre la infraestructura, la generación de energía, la salud pública y la productividad laboral. Respecto a estos fenómenos, las proyecciones indican que las comunidades más vulnerables serán excesivamente afectadas, con una expectativa de disminución en el consumo y pérdidas salariales significativas en el sector informal. Según proyecciones, de no realizarse inversiones adecuadas, el cambio climático podría reducir el PIB de Colombia en un 1.5% a 2.5% para 2050, afectando especialmente a las áreas rurales (Banco Mundial, 2023). De hecho, un estudio sobre los efectos derivados de fenómenos hidro climáticos relacionados con el cambio climático en Colombia durante el período comprendido entre 1970 y 2010, revela que 85% de los incidentes catastróficos estuvieron influenciados por factores climáticos variables (Ortiz, 2018).

Que estos fenómenos climáticos afectan de manera directa la disponibilidad de agua en Florencia, que se convierte en un tema crítico. En el municipio la variabilidad climática se ha manifestado en la fluctuación de los cauces hídricos, afectando áreas de cultivo y comunidades ribereñas. Esta situación subraya la urgencia de implementar medidas de adaptación que aseguren el uso eficiente del agua y su conservación. Los huertos urbanos son una solución eficaz para esta problemática.

Que, además, la problemática de la salud está intrínsecamente ligada a la seguridad alimentaria. La falta de acceso a alimentos frescos y saludables contribuye a problemas de desnutrición y enfermedades crónicas. Los huertos urbanos, al permitir a las familias cultivar sus propios alimentos de manera orgánica, son una medida efectiva para mitigar la inseguridad alimentaria y garantizar una nutrición adecuada, esta situación se presenta de cara a la vulnerabilidad de la población ante enfermedades, derivadas de la seguridad alimentaria. (Mendoza, 2024).

Que, Florencia, como eje central en la Amazonía colombiana, combina estratégicamente la agroindustria y turismo. Su economía se cimenta en actividades agropecuarias, resaltando la ganadería bovina y cultivos de plátano, yuca y café. Entre 2002-2007, se extrajeron 1.302 m3 de maderas valiosas como carricillo y laurel, la minería se concentra en material de arrastre y minería de aluvión y alberga la mayor concentración de entidades financieras de la Amazonía colombiana. Además, un 8,9% de las unidades económicas se dedican a la transformación de materias primas, aunque su impacto aún es limitado. Socioeconómicamente, la ciudad ha mostrado resiliencia, integrando asentamientos de personas vulnerables, en su mayoría víctimas del conflicto armado, en su tejido social y económico. (PAC, 2023).

Que según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGEI) municipal de Florencia, para el período 2019-2021, el principal responsable de las emisiones de GEI es el sector AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra), con una contribución del 48%. Las subcategorías de emisión con mayor peso son la fermentación entérica (28,15%), el transporte por carretera (27,27%) y la deforestación (16,47%). La deforestación es un problema crítico en la región, impulsada por la conversión de bosques en pastizales para la ganadería extensiva, se calcula que en Florencia que la cobertura vegetal en el área urbana se ha reducido en un 15% en la última década, lo que incrementa la vulnerabilidad climática.

Que, no obstante, La variabilidad climática afecta el ritmo de los ciclos naturales de la agricultura. Las sequías y las lluvias extremas pueden destruir cosechas enteras, las fluctuaciones de temperatura y humedad pueden propiciar la aparición de nuevas plagas y enfermedades que los cultivos tradicionales no pueden resistir. La disponibilidad de agua para los cultivos es un desafío crucial, la variabilidad climática en el departamento del Caquetá ha provocado fluctuaciones significativas en los cauces hídricos, afectando directamente las áreas de cultivo y las comunidades ribereñas. La dependencia de una fuente de agua inestable hace que la producción agropecuaria sea muy vulnerable.

Que, en cuanto a las dinámicas de producción, debe mencionarse que La falta de planificación en el uso de la tierra y las técnicas de labranza inadecuadas, como la ausencia de cobertura vegetal, dejan el suelo desprotegido. Las lluvias torrenciales pueden provocar la erosión del manto superficial, reduciendo drásticamente la fertilidad y su capacidad productiva. Por el contrario, las sequías extremas causan la compactación y aridez del suelo.

Que todas las problemáticas generadas por el cambio climático se concentran en un a consecuencia que preocupa a toda la humanidad, tiene que ver con la seguridad alimentaria agravada principalmente por las dificultades de producción.

Que según la Gran Encuesta Integrada DANE, 2025, el 54,2% de los hogares en Colombia padece inseguridad alimentaria. Esta cifra, aunque general, revela una vulnerabilidad significativa que es especialmente notoria en las poblaciones urbanas. En Florencia, la producción agropecuaria se concentra en productos como plátano, yuca y café, lo que genera una dependencia de monocultivos y un sistema alimentario que depende de cadenas de suministro a menudo largas y costosas. El cambio climático, como ya se mencionó en acápites anteriores, agudiza la inseguridad alimentaria por los fenómenos climáticos extremos como sequías, inundaciones y temperaturas más altas afectan directamente los cultivos, lo que se traduce en la pérdida de la producción y la inestabilidad en la disponibilidad de alimentos, impactando a las poblaciones más vulnerables, como niños y adultos mayores.

Que otra problemática que considerar, la cual es derivada del cambio climático y que contribuye al fomento es la inseguridad alimentaria es el aumento de los costos de la canasta familiar, esta es una problemática económica que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes de Florencia, especialmente en las áreas urbanas. Esta situación está estrechamente ligada a la dependencia de la ciudad de cadenas de suministro externas y a la vulnerabilidad del sector agropecuario frente a las presiones del cambio climático.

Que Florencia es un nodo intermodal de la Amazonía colombiana, lo que implica una fuerte dependencia del transporte de carga por carretera para el abastecimiento de productos desde otras regiones. Este sistema de transporte no solo es un factor clave en las emisiones de GEI, siendo el 27,27% de las emisiones totales del municipio, sino que también introduce costos logísticos y de intermediación que se reflejan en el precio final de los alimentos. La producción local es limitada y no satisface completamente la demanda interna, obligando a las familias a recurrir a mercados convencionales. Esta dependencia de un sistema de abastecimiento con largas cadenas de valor hace que la población sea vulnerable a la volatilidad de los precios, la vulnerabilidad del sector agropecuario ante el cambio climático, como las sequías y las inundaciones, puede reducir la productividad y el rendimiento de las cosechas. Estas fluctuaciones en la producción impactan directamente la oferta y, por ende, aumentan los precios de los alimentos, afectando con mayor fuerza a las familias de bajos ingresos. (PAC, 2023)

Que, en el municipio de Florencia, se estima que más del 85% de la población reside en la zona urbana, es decir que por un amplio margen su población no es predominantemente campesina. Estas causas son a su vez consecuencia de factores más profundos, como la falta de educación ambiental, donde solo el 20% de las instituciones educativas incluyen estos temas en su currículo, la poca inclusión de prácticas agroecológicas en las políticas públicas, la expansión urbana no planificada, que presenta una tasa de crecimiento urbano descontrolado del 4% anual y una débil articulación institucional para la protección de los ecosistemas (Secretaría de Planeación Municipal, 2021; Universidad de la Amazonia, 2020).

Que según las estimaciones del DANE para el año 2025, en el municipio de Florencia existe una población de 179.233 personas, de las cuales 20.791 se encuentran en zona rural y 158.442 se encuentran ubicados en el área urbana. De la población ubicada en la urbanidad, según la distribución de ficha del SISBEN, el 5% se encuentra en categoría D, que corresponde ni vulnerable ni pobre; el 16% se ubica en categoría C que indica que la persona es vulnerable; el 40% se encuentra en categoría B, la cual corresponde a pobreza moderada; y con un importante porcentaje del 39% , se encuentran la población caracterizada en grupo A, que corresponde a pobreza extrema, lo cual quiere decir que aproximadamente 61.792 personas del municipio se encuentras expuestas a condiciones de vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria. De estas personas, según cifras de la Gran Encuesta Integrada, DANE, marco 2018 con proyecciones 2025, aproximadamente 3.604 personas corresponden a población desocupada, lo cual es la población con mayor grado de vulnerabilidad de cara a la inseguridad alimentaria.

Que la problemática revela que el municipio de Florencia enfrenta un desafío multidimensional, donde los efectos del cambio climático actúan como un catalizador que agudiza vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales preexistentes. Los eventos hidro climáticos extremos, como sequías e inundaciones, amenazan la infraestructura y la seguridad hídrica, mientras que la degradación de los ecosistemas urbanos y la pérdida de la cobertura vegetal del 15% en la última década incrementan la vulnerabilidad de la población.

Que esta crisis climática se entrelaza con una estructura socioeconómica frágil. La dependencia de una producción agropecuaria tradicional, que representa el 48% de las emisiones de GEI del municipio, genera un círculo vicioso: estas prácticas insostenibles contribuyen al cambio climático, que a su vez afecta la producción de alimentos por la pérdida de cosechas y la degradación del suelo. Este escenario se traduce en una grave inseguridad alimentaria, que padece el 54.2% de los hogares a nivel nacional, obligando a la población a depender de mercados externos. Este sistema de abastecimiento, que se apoya en un transporte por carretera responsable del 27.27% de las emisiones municipales, no solo contribuye al problema climático, sino que también aumenta los costos de la canasta familiar. (IGEF, 2023)

Que, en última instancia, el impacto más severo se refleja en la población más vulnerable. con 61,792 personas en situación de pobreza extrema y una significativa tasa de desempleo, la falta de acceso a alimentos y la volatilidad de los precios agudizan la pobreza y exponen a estas comunidades a mayores riesgos. La problemática en Florencia no es un problema aislado, sino una red

de causas y efectos interconectados que demandan una solución integral y resiliente, capaz de mitigar los impactos climáticos, fortalecer la seguridad alimentaria y empoderar a la comunidad para construir un futuro sostenible.
Que la iniciativa de implementar huertos urbanos caseros en Florencia se justifica como una solución integral, económica y pertinente para abordar la problemática climática, social y económica del municipio.

Que frente a la creciente amenaza de eventos hidro climáticos extremos, como sequías e inundaciones, los huertos urbanos funcionan como una medida de adaptación muy pertinente. La inseguridad alimentaria es un problema significativo en Colombia, afectando a más del 54% de los hogares a nivel nacional, en Florencia, la dependencia de largas cadenas de suministro y de monocultivos amplifica esta vulnerabilidad. Ante este escenario, los huertos urbanos responden a esta necesidad al permitir a las familias producir sus propios alimentos frescos y nutritivos, esta práctica no solo garantiza el acceso a comida de calidad, sino que también fomenta la soberanía alimentaria y la diversidad en la mesa al promover una variedad de cultivos.

Que, en cuanto al aumento de costos de la canasta familiar, el transporte de alimentos por carretera representa aproximadamente el 27% de los costos de comerciales de los productos, un costo logístico que se traslada al consumidor. Los huertos urbanos eliminan esta intermediación, permitiendo a las familias reducir sus gastos en alimentos y combatir la volatilidad de los precios. Esta capacidad de auto sustento alimentario es una herramienta económica valiosa que alivia la presión financiera en los hogares, que al contraste con la pobreza extrema y la cohesión social, para una población con un 39% en situación de pobreza extrema, el acceso a una fuente de alimento seguro y de bajo costo es fundamental para su bienestar. El proyecto ofrece una solución tangible que mejora la calidad de vida y crea oportunidades económicas. Las experiencias en otras ciudades demuestran que los huertos comunitarios pueden convertirse en un espacio para el intercambio de productos y la organización de mercados verdes, lo que genera ingresos adicionales y fortalece la economía local.

Que la implementación de huertos urbanos caseros es una medida directa de adaptación al cambio climático que fortalece la resiliencia de los hogares. Estos huertos utilizan sistemas hidropónicos que optimizan el aprovechamiento de los recursos disponibles, principalmente el hídrico.

Que el proyecto aborda directamente la inseguridad alimentaria que afecta a un considerable porcentaje de la población en el municipio de Florencia. Los huertos caseros permiten a las familias cultivar sus propios alimentos de forma orgánica, lo que genera un auto sustento alimentario y reduce la dependencia de cadenas de suministro externas, vulnerables a los eventos climáticos y a la volatilidad de los precios.

Que además de los beneficios nutricionales, la iniciativa mejora significativamente la calidad de vida de las personas. La participación en los huertos ha demostrado ser una actividad que mejora la salud emocional-mental y la salud física.

Que esta iniciativa se alinea con las políticas públicas y los objetivos de desarrollo existentes. Contribuye directamente al ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, en particular a la meta 11.6 (reducir el impacto ambiental de las ciudades) y la meta 11.a (fortalecer los vínculos entre zonas urbanas y rurales). A nivel local, el proyecto se enmarca en la visión del Plan de Acción Climática de Florencia, que busca la transformación de las prácticas agrícolas y la recuperación de espacios verdes para un desarrollo bajo en carbono y resiliente. A nivel departamental, se alinea con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial (PIGCCT) del Caquetá y sus estrategias de soberanía y seguridad alimentaria.

Que la ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático", la cual tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la nación, departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y autoridades ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático.

Que la ley 2169 de 2021 "por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". la ley tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar el carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en

carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la república de Colombia sobre la materia.

Que la ley 2476 de 2025 por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (ley de ciudades verdes), esta tiene como finalidad fortalecer la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia, procurando por el aumento significativo de la superficie y la calidad de los espacios verdes y azules en zonas urbanas, de expansión urbana, periurbanas y densamente pobladas de los distritos, municipios, regiones y áreas metropolitanas, a través de la conservación, uso sostenible y restauración de las estructuras ecológicas, el mejoramiento de la calidad paisajística, la calidad acústica, la calidad del aire y la conectividad ecológica; integrando la biodiversidad en la planificación y gestión de los centros urbanos e implementando las soluciones basadas en la naturaleza para lograr ciudades verdes, resilientes y biodiversas en el país.

Que se publicó el presente proceso de selección el día 19 de noviembre de 2025, que fue allegada una observación la cual se acogió y adendo el proceso de selección, que una vez surgida la fecha de presentación de ofertas, se evidencia que fue allegada una (01) oferta por parte de la FUNDACIÓN RENACER DE LA AMAZONÍA, la cual es verificada y evaluada, en donde se evidencia que con esta el oferente CUMPLE y obtiene 80 puntos.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente convenio de Asociación el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PRACTICAS AGRÍCOLAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio tiene como objetivo, no solo dar el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el cual corresponde a "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PRACTICAS AGRÍCOLAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA." sino también a que a través de su ejecución se permita que no solo este enfoque sea ejecutado, sino también que se complemente con el aporte de la ESAL para efectos de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para complementar financieramente las prácticas agrícolas que promuevan la seguridad alimentaria a través de la implementación de estrategias para la adaptación al cambio climático en zona urbana del municipio de Florencia.

3.1. ESPECIFICAICONES TÉCNICAS

Para la ejecución del convenio, el COOPERANTE/ASOCIADO debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso.

DE LAS DEFINIDAS POR EL MUNICPIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Actividad 1.1	**Realizar el suministro e instalación de un sistema de riego de producción hidropónica tipo huertos urbanos para la población focalizada del Municipio de Florencia**		
Insumo 1.1.1	Suministrar sistema de riego hidropónico tipo huerto urbano	UNIDAD	60
Insumo 1.1.2	Suministrar elementos para la producción del sistema hidropónico	UNIDAD	60
Insumo 1.1.3	Suministrar las semillas necesarias para la siembra y producción del sistema	UNIDAD	60
Insumo 1.1.4	Suministrar kit de uso y mantenimiento del sistema productivo	UNIDAD	60
Insumo 1.1.5	Realizar el transporte de los equipos y materiales del sistema productivo	UNIDAD	60
Actividad 1.2	**Realizar un proceso de asistencia técnica agrícola sobre el manejo de huertos urbanos dirigida a los beneficiarios del proyecto**		
Insumo 1.2.1	Apoyo profesional para realizar la asistencia técnica de los huertos urbanos establecidos (5 profesionales).	MES	1,5
Actividad 1.3	**Realizar un proceso de formación en agricultura urbana como alternativa para reducir la vulnerabilidad al cambio climático en comunidades urbanas del Municipio de Florencia.**		
Insumo 1.3.1	Apoyo profesional para el proceso de formación en agricultura urbana a los beneficiarios del proyecto en cada uno de los nucleos focalizados para el pilotaje	MES	1
Insumo 1.3.2	Realizar suministro de refrigerios durante el proceso de formación	Número	172
Insumo 1.3.3	Realizar suministro de almuerzos durante el proceso de formación	Número	180

DEL APORTE DEL COOPERANTE/ASOCIADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Actividad 1.3	**Realizar un proceso de formación en agricultura urbana como alternativa para reducir la vulnerabilidad al cambio climático en comunidades urbanas del Municipio de Florencia.**		
Insumo 1.3.2	Apoyar en la entrega de refrigerios durante el proceso de formación	Número	8
Actividad 1.4	**Realizar un proceso de difusión y comunicación masiva de la iniciativa de huertos urbanos**		

Insumo 1.4.1	Servicio de creación de producto audiovisual de la difusión de la estrategia de adaptación mediante huertos urbanos	Número	1
Insumo 1.4.2	Difundir materiales audiovisuales, gráficos y radiales	Número	1

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CAPACIDAD DE PERSONAL DEL COOPERANTE/ASOCIADO:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Específica
Un (01) Profesional en Nutrición y Seguridad Alimentaria Dedicación del 80%	Ingeniería de Alimentos	Más de 05 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como ingeniero de alimentos en mínimo Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con la promoción y garantía de la seguridad alimentaria en el municipio de Florencia.
	Ingeniería de Alimentos, con especialización en Gerencia del Talento Humano o Afín	Más de 10 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	• Acreditar un certificado de experiencia de mínimo Doce (12) meses como Nutricionista. • Acreditar un experiencia debidamente certificada de 450 horas como Docente en el áreas de seguridad alimentaria o manipulación de alimentos. • Haber participado como ingeniero de alimentos en mínimo Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con la promoción y

Un (01) Profesional Ambiental Dedicación del 47,91	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo	Más de 04 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos de restauración, conservación o recuperación de áreas degradadas.
	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo con especialización en evaluación ambiental de proyectos	Más de 08 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	• Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos de restauración, conservación o recuperación de áreas degradadas. • Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con huertas caseras, unidades productivas agrícolas familias o asistencia técnica en campo.

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Específica
	Ingeniería agroforestal, Ingeniería forestal o agronomía	Más de 05 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional forestal en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo.

Un (01) Profesional en producción	Ingeniería agroforestal, Ingeniería forestal o agronomía con especialización en Derecho Agrario o Derecho de Tierras	Más de 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional forestal en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo. Haber participado como coordinador técnico o profesional en producción en Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con huertas caseras o unidades productivas agrícolas familias.

CLÁUSULA 4. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 144.450.000)**, el cual se encuentra representado en los siguientes aportes:

COOPERANTE/ASOCIADO	TIPO DE APORTE	VALOR APORTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA	**DINERO**	**$129.896.000**
FUNDACION RENACER DE LA AMAZONÍA	**ESPECIE**	**$14.554.000**
TOTAL		**$144.450.000**

POR PARTE DEL MUNICPIO DE FLORENCIA:

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA PROPUESTA					
APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Actividad 1.1	**Realizar el suministro e instalación de un sistema de riego de producción hidropónica tipo huertos urbanos para la población focalizada del Municipio de Florencia**				
Insumo 1.1.1	Suministrar sistema de riego hidroponico tipo huerto urbano	UNIDAD	60	$ 900.000,00	$ 54.000.000
Insumo 1.1.2	Suministrar elementos para la producción del sistema hidropónico	UNIDAD	60	$ 265.566,67	$ 15.934.000
Insumo 1.1.3	Suministrar las semillas necesarias para la siembra y producción del sistema	UNIDAD	60	$ 66.666,67	$ 4.000.000
Insumo 1.1.4	Suministrar kit de uso y mantenimiento del sistema productivo	UNIDAD	60	$ 124.166,67	$ 7.450.000

Insumo 1.1.5	Realizar el transporte de los equipoes y materiales del sistema productivo	UNIDAD	60	$ 102.382,75	$	6.142.965
				SubTotal Actividad 1.1	**$**	**87.526.965**
Actividad 1.2	**Realizar un proceso de asistencia técnica agricola sobre el manejo de huertos urbanos dirigida a los beneficiarios del proyecto**					
Insumo 1.2.1	Apoyo profesional para realizar la asistencia técnica de los huertos urbanos establecidos (5 profesionales).	MES	1,5	$ 21.600.000,00	$	32.400.000
				SubTotal Actividad 1.2	**$**	**32.400.000**
Actividad 1.3	**Realizar un proceso de formación en agricultura urbana como alternativa para reducir la vulnerabilidad al cambio climático en comunidades urbanas del Municipio de Florencia.**					
Insumo 1.3.1	Apoyo profesional para el proceso de formación en agricultura urbana a los beneficiarios del proyecto en cada uno de los nucleos focalizados para el pilotaje	MES	1	$ 3.773.035,00	$	3.773.035
Insumo 1.3.2	Realizar suministro de refrigerios durante el proceso de formación	Número	172	$ 13.000,00	$	2.236.000
Insumo 1.3.3	Realizar suministro de almuerzos durante el proceso de formación	Número	180	$ 22.000,00	$	3.960.000
				SubTotal Actividad 1.3	**$**	**9.969.035**
VALOR TOTAL APORTE DE LA ENTIDAD					**$**	**129.896.000**

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

APORTES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN RENACER					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Actividad 1.3	**Realizar un proceso de formación en agricultura urbana como alternativa para reducir la vulnerabilidad al cambio climático en comunidades urbanas del Municipio de Florencia.**				
Insumo 1.3.2	Apoyar en la entrega de refrigerios durante el proceso de formación	Número	8	$ 13.000,00	$ 104.000
				SubTotal Actividad 1.3	**$ 104.000**
Actividad 1.4	**Realizar un proceso de difusión y comunicación masiva de la iniciativa de huertos urbanos**				
Insumo 1.4.1	Servicio de creación de producto audiovisual de la difusión de la estrategia de adaptación mediante huertos urbanos	Número	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000
Insumo 1.4.2	Difundir materiales audiovisuales, gráficos y radiales	Número	1	$ 4.450.000,00	$ 4.450.000
				SubTotal Actividad 1.4	**$ 14.450.000**
VALOR TOTAL APORTE DE LA FUNDACIÓN RENACER					**$ 14.554.000**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	UN ANTICIPO del TREINTA 30% del valor total del aporte del municipio previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del convenio, así como firma del acta de inicio.	Inicial
2	Actas parciales hasta el 60% de avance en la ejecución de las actividades.	Parcial
3	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución de las actividades.	Final

Nota: El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los cobros mensuales de ejecución y hasta por el 30% del valor que se pretende cobrar en cada mensualidad y hasta cubrir el monto total desembolsado a título de anticipo.

Requisitos para anticipo:

1. Plan de inversión previamente aprobado por el supervisor
2. Hoja de Ruta
3. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio
4. Certificación bancaria.
5. Seguridad social del contratista
6. Pantallazo secop II

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2025001501 del 20 de Octubre de 2025.

No de CDP	2025001501	Fecha de expedición		20/10/2025
OBJETO PRSUPUETAL	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO**	**FUENTE**	**SECTOR**	**VALOR**
2.3.2.02.01.000-32-3206-3206003-320600300	AGRIULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA/Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$4.000.000
2.3.2.02.01.003-32-3206-3206003-320600300	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollaos	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$15.934.000
2.3.2.02.01.003-32-3206-3206003-320600300	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$50.000.000
2.3.2.020.010.003-32-3206-326003-320600300	OTROS BIENES TRASNPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$4.000.000
2.3.2.02.01.004-32-3206-3206003-320600300	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$3.450.000

	de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados			
2.3.2.02.01.004-32-3206-3206003-320600300	PRODUCTOS METACLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$3.900.000
2.3.2.0202.006-32-3206-3206003-320600300	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVCIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVCIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA.	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$6.142.965
2.3.2.02.02.006-32-3206-3206003-320600300	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINSTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVCIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIIDAD, GAS Y AGUA	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIO N	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$6.300.000
2.3.2.02.02.008-32-3206-3206003-320600300	SERVCIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$16.543.692.96
2.3.2.02.02.009-32-3206-3206003-3206006300	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$15.856.307.04

		DESTINACION		
2.3.2.02.02.009-32-3206-3206003-320600300	SERVICIOS PARA LA COMUNICIDAD, SOCIALES Y PRESONALES	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$3.773.035
Valor				$ 129.900.000

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE/ASOCIADO

LA ESAL deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo convenio, deberá cumplir mínimo con los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el objeto del presente Convenio según las necesidades de la entidad establecidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta.
3. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
4. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades, eventos y entregas de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
5. Coordinar con la secretaría de ambiente y desarrollo rural la realización de las actividades en el tiempo acordado
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la secretaria de ambiente y desarrollo rural.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
8. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
9. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. La ESAL debe a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
15. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
16. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.

17. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando en tratamientos y dilaciones.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA 9. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el Convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Convenio.
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El COOPERANTE/ASOCIADO es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Convenio, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el COOPERANTE/ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL COOPERANTE/ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del COOPERANTE/ASOCIADO, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE/ASOCIADO, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Convenio si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de que el COOPERANTE/ASOCIADO e constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de

hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del Convenio. El autoriza al Municipio con la suscripción del Convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE/ASOCIADO, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El COOPERANTE/ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del Convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE/ASOCIADO

El COOPERANTE/ASOCIADO es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, él no es su representante, agente o mandatario. El COOPERANTE/ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. CESIONES

El COOPERANTE/ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el COOPERANTE/ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el COOPERANTE/ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, el Municipio de Florencia exigirá al COOPERANTE/ASOCIADO, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 27 del presente Convenio. Si el COOPERANTE/ASOCIADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este Convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El COOPERANTE/ASOCIADO quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del COOPERANTE/ASOCIADO y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del Convenio, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el COOPERANTE/ASOCIADO no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el COOPERANTE/ASOCIADO suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el COOPERANTE/ASOCIADO y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL COOPERANTE/ASOCIADO

El COOPERANTE/ASOCIADO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Competitivo. Entre el COOPERANTE/ASOCIADO, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el COOPERANTE/ASOCIADO responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el COOPERANTE/ASOCIADO deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El COOPERANTE/ASOCIADO solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al COOPERANTE/ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del COOPERANTE/ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al COOPERANTE/ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio.

Si los bienes que se entregan a la entidad en ejecución del convenio, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, en el Acta de liquidación de común acuerdo del convenio o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del COOPERANTE/ASOCIADO, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el COOPERANTE/ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el COOPERANTE/ASOCIADO deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la dirección Carera 12 con Calle 15 Esquina piso quinto y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 24. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Garantía de cumplimiento

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** ***Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo****. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo****.2.*** *Devolución del pago anticipado.****3:*** **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **5** Estabilidad y calidad de la obra.

El artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del convenio a celebrar, y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía Contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Florencia. Es obligación del ASOCIADO cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2

<table>
<tr><td>beneficiario</td><td></td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregadas a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,
quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimientode la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Asociado deberá ajustar las Garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual
El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del convenio para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	COOPERANTE/ASOCIADO
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina	Dirección: Calle 13 No. 11-48 LC 103 Barrio Centro
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3115672897
Correo:oficinadecontratacion@florencia- caqueta.gov.co	Correo: fundacionrenaceramazonia@gmail.com

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida conjuntamente por el **Secretario de ambiente y desarrollo rural** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio, quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la notificación de la designación de funciones, la misma se realizará a través del correo automático que envía la plataforma al correo registrado y autorizado por el funcionario, de acuerdo con el Manual de contratación del municipio de Florencia.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el COOPERANTE/ASOCIADO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y el pago de los gravámenes a que de lugar.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente CONVENIO los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El análisis del sector, los Estudios y documentos previos.
2. La Disponibilidad Presupuestal
3. La Propuesta presentada por el COOPERANTE/ASOCIADO.
4. La Evaluación de la Oferta Presentada por la ESAL– Verificación del Cumplimiento de requisitos
5. Toda la demás documentación que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

Consulta Expediente Contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CVASOAJC 20250018

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD

El COOPERANTE/ASOCIADO se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del COOPERANTE/ASOCIADO de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el COOPERANTE/ASOCIADO dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el COOPERANTE/ASOCIADO incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato

Proyectó	Yoan Dario Valderrama	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
Revisó	Isabel Moica Barragán	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Evaristo cano ramirez	Cargo	Alcalde encargado